



Bogotá, 14/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500787561



20155500787561

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S.
CALLE 75 CARRERA 64C - 27
EL BAGRE - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25558** de **30/11/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 5558 DE 30 NOV 2015

Por la cual se abre investigación administrativa contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S** identificada con NIT **900414811-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el Decreto 2741 de 2001, artículo 9 del Decreto 174 de 2001, Ley 336 de 1996 y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Que el numeral 3, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 del 2001, establece las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, vigilancia y control en materia de transporte terrestre automotor.

Por la cual se abre investigación administrativa contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S** identificada con NIT **900414811-9**

Según lo señala el artículo 9 del Decreto 174 de 2001 "la inspección, vigilancia y control de la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte".

De conformidad con lo previsto en el Título I del Capítulo IX, artículo 50 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 9 del Capítulo IV de la Ley 105 de 1993 "sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales sobre la materia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno" (...)

HECHOS

- 1.- Mediante Resolución N.º 75 del 3 de Mayo de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte, fue habilitada la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S** identificada con NIT **900414811-9**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.
- 2.- A través del radicado N.º 2014560026024-2 del 28 de abril de 2014 el Director Territorial de Antioquia remitió a la Superintendencia de Puertos y Transporte el listado de empresas que fueron habilitadas en la modalidad de servicio especial y se les asignó capacidad transportadora pero superaron los 6 meses para ingresar vehículos o solo han ingresado uno o dos vehículos sin justificar la inactividad de la empresa.
- 3.- Mediante Memorando N.º 20148400074363 del 27 de agosto de 2014 la Coordinadora del Grupo de Peticiones, Quejas y Reclamos corrió traslado del radicado anteriormente relacionado, al Grupo de Investigaciones y Control para que se adelanten las actuaciones administrativas pertinentes.

PRUEBAS

1. Radicado N.º 2014560026024-2 del 28 de abril de 2014 suscrito por el Director Territorial de Antioquia
2. Memorando N.º 20148400074363 del 27 de agosto de 2014 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Peticiones, Quejas y Reclamos.
3. Las demás pruebas pertinentes, conducentes y útiles que se alleguen a la investigación.

FORMULACION DEL CARGO

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho considera pertinente dar apertura a la investigación administrativa en contra de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S** identificada con NIT **900414811-9** y procede a imputar el siguiente cargo:

Por la cual se abre investigación administrativa contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S** identificada con NIT **900414811-9**

CARGO ÚNICO: La Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S** identificada con NIT **900414811-9**, presuntamente no ha acreditado la relación del equipo de transporte con el cual prestará el servicio.

Acorde con lo anterior la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S** identificada con NIT **900414811-9**, transgrede lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 13 del Decreto 174 de 2001, que señala:

"PARÁGRAFO 2. Las empresas nuevas deberán acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5, 6, y 14 dentro de un término no superior a seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la correspondiente habilitación, de lo contrario esta será revocada."

Así mismo, el Artículo 13 del Decreto 174 de 2001, en sus numerales 5 y 6 indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 13. REQUISITOS. Para obtener la habilitación y la autorización para la prestación del servicio en la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán acreditar los siguientes requisitos, que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 10. del presente decreto:

(...)

6. Relación del equipo de transporte propio, de socios o de terceros, con el cual prestará el servicio, con indicación del nombre y cédula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número del chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación, de acuerdo con las normas vigentes.(...)"

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente señalada en el literal b) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996, que en su tenor literal señala:

"Artículo 48.-La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación Administrativa en contra de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S** identificada con NIT **900414811-9**, por la presunta transgresión a lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 13 del Decreto 174 de 2001, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente y las

Por la cual se abre investigación administrativa contra la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S** identificada con NIT **900414811-9**

demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o a quien haga sus veces de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S** identificada con NIT **900414811-9** en la Calle 75 Carrera 64C – 27 de la ciudad de EL BAGRE – ANTIOQUIA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S** identificada con NIT **900414811-9**, para que responda por escrito al cargo formulado y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer en la Investigación Administrativa.

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

25558 30 NOV 2015


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Gloria Paola Hernández 43
Revisó: Ivan Paramo / Hernando Rafael Tatis Gil - Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control
c:\users\gloriahernandez\documents\supertransporte 2015\aperturas\aperturas radicado 20145600260242\resolución apertura transeba.doc

Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|---------------------------|---|
| Razón Social | TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S |
| Sigla | |
| Cámara de Comercio | MAGDALENA MEDIO |
| Número de Matrícula | 0000044589 |
| Identificación | NIT 900414811 - 9 |
| Último Año Renovado | 2014 |
| Fecha de Matrícula | 20110217 |
| Fecha de Cancelación | 20141216 |
| Estado de la matrícula | CANCELADA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Total Activos | 170000000,00 |
| Utilidad/Perdida Neta | 0,00 |
| Ingresos Operacionales | 0,00 |
| Empleados | 0,00 |
| Afiliado | No |

Actividades Económicas

- * 4922 - Transporte mixto
- * 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

| | |
|---------------------|----------------------|
| Municipio Comercial | EL BAGRE / ANTIOQUIA |
| Dirección Comercial | CL 75 CR 64 C 27 |
| Teléfono Comercial | 2572119 |
| Municipio Fiscal | EL BAGRE / ANTIOQUIA |
| Dirección Fiscal | CL 75 CR 64 C 27 |
| Teléfono Fiscal | 2572119 |
| Correo Electrónico | transeba@hotmail.com |

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó

9/21/2015

Detalle Registro Mercantil

Ver Certificado de Matricula
Mercantil

Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el
Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el
caso de las Personas Naturales, Establecimientos de
Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Donaldonegrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia

##ESTADO##MC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S
SIGLA : TRANSEBA S.A.S
N.I.T.:900414811-9
DIRECCION COMERCIAL:CL 53 N 52 A 15
DOMICILIO : EL BAGRE
TELEFONO COMERCIAL 1: 2572119
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 75 CR 64 C 27
MUNICIPIO JUDICIAL: EL BAGRE
E-MAIL COMERCIAL:transeba@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:transeba@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 2572119
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00044589
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 17 DE FEBRERO DE 2011
RENOVO EL AÑO 2014 , EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE EL BAGRE DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 , INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00002718 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE EL BAGRE DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 , INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00004426 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA REPORTO : CAMBIO DE DOMICILIO DE EL MUNICIPIO DE EL BAGRE AL MUNICIPIO DE APARTADO ANTIOQUIA

CERTIFICA:

ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SERVICIOS ESPECIALES, TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL Y LAS DEMÁS MODALIDADES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, CARGA Y LAS AUTORIZADAS POR LA LEY O PERMITIDAS POR ELLA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: A. SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL, NACIONAL, ESPECIAL PARA ESTUDIANTES Y ASALARIADOS Y TAXIS. B. SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN MOTOCARROS. C. SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS, CORREOS Y MENSAJERÍA

ESPECIALIZADA EN TODAS LAS MODALIDADES. D. SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FLUVIAL, CABOTAJE Y MARÍTIMO DE PASAJEROS Y CARGA EN GENERAL, EN DIFERENTES EMBARCACIONES Y NAVES. E. SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y CARGA EN GENERAL, EN DIFERENTES NAVES Y AERONAVES. F. OPERADOR PORTUARIO, MARÍTIMO Y TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS. PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CON DESTINO A SUS INSTALACIONES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ETC. 2. ADQUIRIR, FABRICAR, ENSAMBLAR, IMPORTAR O EXPORTAR, BIENES QUE TENGAN RELACIÓN CON SU ACTIVIDAD U OBJETO. 3. ABRIR TALLERES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y MODOS Y ESTACIONES DE SERVICIO, SERVÍ TECAS CENTROS DE DIAGNÓSTICO Y ALMACENES DE REPUESTOS PARA AUTOMOTORES, EMBARCACIONES, NAVES, AERONAVES, ETC. 4. EDIFICAR LOCALES PARA USO DE SUS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS, SIN PERJUICIO DE QUE, DE ACUERDO CON EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LA TIERRA, PUEDA ACCESORIAMENTE ENAJENAR PISOS, LOCALES O DEPARTAMENTOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O EXPLOTARLOS EN OTRA FORMA CONVENIENTE. 5. GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, INCLUSO ENAJENARLOS SI ES EL CASO. 6. ADQUIRIR O USAR NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, MODELOS, DIBUJOS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS ELEMENTOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EJERCE. 7. ADMINISTRAR, ESTABLECER Y EXPLOTAR EMPRESAS COMERCIALES DE DISTRIBUCIÓN, VENTAS O FABRICACIÓN DE ELEMENTOS O BIENES QUE SE REQUIEREN EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. 8. CONCURRIR A LA CELEBRACIÓN DE OTRAS SOCIEDADES, CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO, BIENES O SERVICIOS, CUALQUIERA SEA SU OBJETO SOCIAL DE ESTAS. 9. TOMAR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR SUS NEGOCIOS. 10. FORMAR PARTE DE SOCIEDADES CUYO OBJETO SEA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE TERMINALES DE TRANSPORTE, PUERTOS, ETC. 11. EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO O FIN CON SU OBJETO SOCIAL. 12. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL, COMO ABRIR AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO, BRINDAR SERVICIOS DE GIROS DE DINEROS Y DE PROMOCIÓN Y MERCADEO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE JULIO DE 2011 , INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00002889 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------------------------|-----------------|
| GERENTE MONA MENDOZA LUIS ALFONSO | C.C.00015301258 |

CERTIFICA:

ARTÍCULO 29. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN HASTA POR CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR RAZÓN DE LA NATURALEZA Y DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO. SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS O LA ASAMBLEA GENERAL. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30/11/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500748661



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A S.
CALLE 75 CARRERA 64C - 27
EL BAGRE - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25553** de 30/11/2015 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supetransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supetransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipe.pardo\Desktop\CITAT 25557.cct

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALES DE EL BAGRE S.A.S.
CALLE 75 CARRERA 64C - 27
EL BAGRE - ANTIOQUIA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTE
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 11023

Envío: RN500449597C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES ESPECIAL
 BAGRE S.A.S.

Dirección: CALLE 75 CARR
 27

Ciudad: EL BAGRE - ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 18/12/2015 15:52:17

Más información en www.472.com

| | | |
|--|--|--|
| 472 Motivos de Devolución Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Número Rehusado <input type="checkbox"/> No Reclamado Cerrado <input type="checkbox"/> No Contactado Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> | Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> | |
| | Fecha 1: 10/01/16 R D Fecha 2: R D Nombre del distribuidor: <i>RECIBIDA Redy</i> Nombre del distribuidor: | C.C. <input type="checkbox"/> Centro de Distribución: <i>El Bagre</i> Centro de Distribución: |
| Observaciones: <i>El Bagre</i> | Observaciones: | |

Calle 63 No. 9A-45
 PBX 352 67 00 - Bogotá ☎
www.supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano